

DECRETO-LEY 7.054

La Plata, 9 de mayo de 1956.

Visto el expediente 4.032 - 26.229, año 1956, por el que la Municipalidad de La Plata solicita se amplíe hasta el 30 de junio de 1956 el plazo otorgado por el Decreto-Ley 2.650 de fecha 29 de febrero del corriente año para la condonación integral de multas y recargos de origen impositivo, y—

Considerando:

1º Que el tiempo transcurrido entre la vigencia del citado Decreto-Ley y el límite del plazo fijado por el mismo, ha resultado insuficiente para cumplimentar los propósitos que lo inspiraron.

2º Que la prórroga solicitada coincide exactamente con el plazo que fija el Decreto-Ley 168, referente a las leyes impositivas provinciales, dentro de cuyas condonaciones se encuentra involucrado el 40 por ciento adicional a las Actividades Lucrativas a que se refiere la Ordenanza General Impositiva para la Municipalidad de La Plata.

3º Que en tal forma, con la autorización de la prórroga solicitada, quedarán en igualdad de condiciones todos los demás contribuyentes e infractores de la citada Comuna.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74º, inciso 14) y 108, inciso 6) de la Constitución de la Provincia, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Modificase el artículo 3º del Decreto-Ley 2.650, de fecha 29 de febrero de 1956, el que quedará redactado en la siguiente forma:

“Art. 3º Fijase plazo hasta el 30 de junio del corriente año, para que los contribuyentes hagan uso de los beneficios acordados por el

presente Decreto-Ley, mediante petición presentada por el interesado y el pago simultáneo del sellado pendiente de reposición y de los derechos o tasas adeudados. En la petición sólo se repondrá el sellado que establece el artículo 176º de la ley 5.789”.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º El presente Decreto-Ley será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y, a sus efectos, vuelva a la Municipalidad de La Plata.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.
